



**MUNICIPALIDAD
DE CHACLACAYO**

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ACUERDO DE CONCEJO N° 011 - 2015/MDCH

Chacabuco, 24 de Febrero del 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHACLACAYO

VISTO: en la Sesión Ordinaria del día 24 de febrero del 2015, el Memorando N° 075 – 2015 – MDCH / GM, el Informe N° 048 – 2015 – MDCH / GAJ, Informe N° 042-2015-DSP-GSC/MDCH y el Expediente 473-15, presentando por el Sr. David Cruzate Sulca.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, con Expediente N° 473 - 2015, el Señor David Cruzate Sulca, solicita exoneración de pago de la suma de S/. 515.92 (Quinientos Quince con 92/100 Nuevos Soles), por la tumba adquirida para su esposa, quien en vida fue la Sra. Leonilda Sonia Alvarado Inga, ubicada en Cerro Rocoso a la altura del Pabellón San Andrés, Fila 5 N° 07-A, del Cementerio Paz y Descanso Eterno de Chacabuco.

Que, mediante Informe N° 015-2015-GDS/MDCH, la Gerencia de Desarrollo Social da cuenta que se efectuó la Visita de Verificación N° 006-15-GDSyPS-GDS/MDCH, por parte de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente (DEMUNA), en la que se determinó que el solicitante trabaja ocasionalmente y que los ingresos que percibe le alcanza únicamente para cubrir las necesidades básicas.

Que, atendiendo al caso de necesidad del solicitante, la misma que implica la transferencia a título gratuito de un bien mueble (aporte dinerario), se trata de una donación por el monto de S/. 515.92 (Quinientos Quince con 92/100 Nuevos Soles), según lo señalado en el Informe N° 042-2015-DSP-GSC/MDCH, de la División de Servicios Públicos y al Informe N° 048-2015-MDCH/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, el inciso 9 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la donación o cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad.

Que, conforme a lo expuesto y estando a las facultades otorgadas al Concejo Municipal en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto por unanimidad de los señores miembros del Concejo Municipal asistentes a la sesión ordinaria de la fecha.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR la Donación a favor del Señor **David Cruzate Sulca**, de la suma de S/. 515.92 (Quinientos Quince con 92/100 Nuevos Soles), respecto de los Pagos Fraccionados N° 4682 y 4683, generado por la adquisición de la tumba para su esposa, quien en vida fue Sra. Leonilda Sonia Alvarado Inga, ubicada en Cerro Rocoso a la altura del Pabellón San Andrés, Fila 5 N° 07-A del Cementerio Paz y Descanso Eterno de Chacabuco.

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Rentas, el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Lino Delgado Villalobos
SECRETARIO GENERAL

c.c. ALC
GM
SG, GAF, URH
Interesado Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Ing. DAVID APONTE JURADO
ALCALDE